

LA REPROBACIÓN DEL ALCORÁN DE RICOLDO DA MONTECROCE: DOMINICOS, TRADUCCIÓN Y EVANGELIZACIÓN EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI¹

Pino Valero Cuadra

Universidad de Alicante (España)

pino.valero@ua.es

Abstract

The aim of this work is showing the significance of the Spanish translation of Ricoldo da Montecroce's *Reprobatio Alcorani* for the evangelization of both muslims and Indians. The latin text of the Dominican monk was printed for the first time in Seville 1500 and the Spanish translation appeared one year after, entrusted (may even written) by the Hyeronimite Hernando de Talavera, Queen Isabel's former confessor before Cardinal Cisneros. This translation should be placed within the discussion about the methods of evangelization of non-Christian people, a discussion which confronted Franciscans and Dominicans regarding Indians as well. This text was a key one in the convulsed period which followed the end of the *Reconquista* and was translated into various European languages. Nevertheless the Spanish version is still poorly known so its study has a keen interest for the history of religious polemics.

Keywords: Evangelization, Anti-islamic Polemics, Dominicans, Indians, Translation.

Resumen

Con este trabajo pretendemos demostrar la importancia que, para la evangelización tanto de musulmanes como de los indios americanos, tuvo la traducción española de la obra de polémica anticristiana *Reprobatio alcorani*, escrita en latín en el siglo XIV por el fraile dominico florentino Ricoldo da Montecroce. El texto latino se imprimió por primera vez –antes solo circuló como manuscrito- en España en el año 1500, y la traducción castellana vio la luz tan solo un año después, por encargo -se cree, que incluso autoría- del jerónimo fray Hernando de Talavera, confesor de la reina Isabel la Católica antes de que lo fuera el cardenal Cisneros, por lo que dicha traducción se enmarcaría dentro de la polémica en torno a las formas de evangelizar a los no cristianos con respecto a musulmanes, como entre las órdenes franciscana y dominica por lo que se refiere a los indígenas americanos. El texto fue clave en una época convulsa en pleno final de la Reconquista y fue traducida a varios idiomas europeos, aunque la versión española es apenas conocida, de ahí el interés de su estudio para el ámbito de la polémica religiosa.

Palabras clave: Evangelización, polémica anti-musulmana, dominicos, indígenas, traducción.

1. Introducción

En el marco de la conocida polémica entre dominicos y franciscanos sobre las formas de evangelizar, es decir, la franciscana, más partidaria de imponer la superioridad de la religión cristiana, y la dominica, más inclinada a acercarse al indio que va a ser evangelizado, aprender su lengua y demostrarle desde su religión dicha superioridad cristiana², vamos a analizar la traducción castellana

¹ Este estudio se enmarca en el proyecto de Investigación I+D *Catalogación y estudio de las traducciones de los dominicos españoles e iberoamericanos*, con referencia FFI2014-59140-P, aprobado por el Secretario de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación, Ministerio de Economía y Competitividad, según Resolución de 30 de julio de 2015.

² Esta es la razón por la que los misioneros dominicos en Indias hayan sido autores de un número mayor de gramáticas y vocabularios de lenguas indígenas que los franciscanos.

que se llevó a cabo a principios del siglo XVI de la obra antiislámica *Reprobatio Alcorani* (1501), del dominico florentino Ricoldo da Montecroce (1242-1312), obra publicada en España por primera vez también nada más comenzar el siglo XVI, en Sevilla en 1500, tan solo un año antes, en pleno final de la Reconquista, aunque el original latino había sido escrito en Italia en el siglo XIV bajo el título *Contra legem Saracenorum*. De la popularidad de la obra da idea de que aún existen hasta 38 manuscritos esparcidos por diversas bibliotecas.³

Su traducción castellana fue encargada por el jerónimo fray Hernando de Talavera, confesor de la reina Isabel la Católica antes que el cardenal Cisneros, y quien era partidario, como los dominicos, de una evangelización que se acercara al indio y a su propia lengua para poder demostrarle así, desde la cercanía moral, la superioridad de la religión católica a la que se le pretende convertir. La reina católica finalmente acabaría inclinándose por los métodos más taxativos e intransigentes del cardenal Cisneros, el sucesor de Talavera en la confianza de la soberana, lo que llevó a conseguir inicialmente un mayor número de conversiones que su antecesor, pero también a la larga a revueltas como la del Albaicín, que desestabilizaron el final del proceso de Reconquista.

Así, nuestra intención es analizar, a través de su traducción castellana, si el encargo de traducción del texto latino responde a los patrones evangelizadores dominicos, primero utilizados con los musulmanes y posteriormente llevados a Indias, o a los de este último, es decir, a los patrones más autoritarios, representados por Cisneros.

2. Una obra de polémica anti-musulmana traducida: ¿una traducción de corte dominico?

Hernando de Talavera encarga –o quizá realiza él mismo- en siglo XVI la traducción al español de la *Improbatio Alcorani* de Ricoldo de Montecroce, encargo que podríamos enmarcar en el proceso evangelizador cristiano que se inició en España con musulmanes y judíos, y continuó con los indios americanos en Ultramar. Prueba de ello es que durante aquellos años se publicaron otras obras anti-musulmanas a favor de la cristianización, como describe Carmina Ferrero Fernández en su artículo “Difusión de las ideas islámicas a partir del *Liber de doctrina Mahumet*” (2011: 192):

La traducción de *De Doctrina* tuvo mucho eco en el mundo latino cristiano, dado que de forma resumida y sencilla se plasman en ella los aspectos más destacados sobre la teología islámica, sobre los ritos que deben seguir sus fieles y sobre diversas tradiciones populares que se engarzaban para mostrar un todo que servía como marco referencial para poder entender y

³ Stefan Wild, *The Qu'ran as Text* Leiden, E.J. Brill, 1996, p. 165; Thomas Burmann, “Contra legem Saracenorum”, en: *Christian-Muslim Relations 600-1500*, General Editor David Thomas; http://dx.doi.org/10.1163/1877-8054_cmri_COM_26269 (Última consulta 25 de julio de 2017).

refutar las ideas islámicas. Según parece, fue mucho más sencillo realizar, desde la perspectiva cristiana, una refutación partiendo del texto de *De Doctrina*, que desde el propio *Alcorán*, cuyo significado y estilo resultaba más lejano intelectualmente.

Como vemos, de nuevo asoma el concepto de acercarse a la mentalidad religiosa del que debe ser evangelizado. Otra obra relacionada y con el mismo espíritu sería el *Zelus Christi contra Iudaeos, Sarracenos et infideles* de Pedro de la Cavallería, “cuyo patrón se adecua perfectamente a la base de argumentación de dicha disputa, a saber, sobre la llegada del Mesías y la veracidad de la fe cristiana frente a la judaica o la musulmana”, como asimismo explican la misma autora y Nuria Llauger en su trabajo “Polémica y razón cristianas en el *Zelus Christi contra Iudeos, sarracenos e infideles* de Pedro de la Cavallería” (2013: 199). Como estas autoras comenzaban explicando, la obra tiene una profunda relación con las obras de polémica del siglo XII, pero, sobre todo, encuentra forma de profundizar y ampliar sus argumentos contra los infieles con argumentarios de los siglos XIII y XIV, como la obra de Montecroce que nos ocupa y algunos autores conversos posteriores:

Entre otras obras de polémica producidas en el siglo XV en la península ibérica, en un particular contexto político y religioso, destaca el *Zelus Christi contra Iudaeos, Sarracenos et infideles* de Pedro de la Cavallería, obra cuya intención y retórica se acerca de forma coherente a otras contemporáneas por el plan de la obra y por los argumentos vertidos en ella. Las obras polémicas del siglo XV, no obstante, presentan escasas variaciones argumentales en relación al género que se había consolidado a partir del siglo XII, mediante las contribuciones al género de autores como Pedro Alfonso de Huesca o Pedro el Venerable. Con todo, se produce una renovación y ampliación argumental gracias a los tratados redactados entre mediados del XIII e inicios del XIV, nos referimos en particular a las obras de Ramón Martí, o de Riccoldo da Montecroce, quienes, aunque siguen, de forma general, la estela intelectual de argumentos anteriores, aportan lecturas más profundas de fuentes judías y árabes que enriquecen de forma particular el género de la polémica. Por otra parte, es preciso señalar que las obras de los autores peninsulares a partir de finales del XIV están influidas, además, merced a la renovación de la polémica, por las nuevas aportaciones literarias de conversos como Alfonso de Valladolid, Juan el Viejo, o Pablo de Santamaría. Modelos que a su vez se amplían con la figura de Jerónimo de Santa Fe, converso asimismo (2013: 195).

Todas estas obras anti-musulmanas fueron traducidas a varios idiomas y alcanzaron gran difusión a lo largo del siglo XV, lo que permite intuir su importancia durante aquellos años tanto para la conversión de musulmanes y judíos, como para la evangelización del indio.

Por lo que se refiere a la obra que nos ocupa, Cándida Ferrero Hernández en su trabajo “De la *Improbatio Alcorani* a la *Reprobacion del Alcoran* de Riccoldo da Montecroce, o la fortuna hispana de un texto apologético” (2015) explica que ese es el contexto en el que esta se publica por primera vez en forma impresa (desde su aparición en el siglo XIV solo había circulado como manuscrito, como mencionábamos más arriba) en el año 1500 y tan solo un año después de su traducción al español:

En los mismos años en los que el cardenal Cisneros trataba de evangelizar la mayor cantidad posible de musulmanes se imprime la *editio princeps* de la obra del dominico italiano

Riccoldo da Montecroce, *Improbatio Alcorani* (Sevilla, 1500), que se tradujo casi de forma inmediata al castellano y que se publicó bajo el título *de Reprobacion del Alcoran* (Sevilla, 1501), que venía a proporcionar un rico material sobre el que organizar la refutación del islam como elemento necesario para la catequesis de los nuevamente convertidos, bien que, como señala Ladero Quesada (1992: 66), los argumentos esgrimidos en esta obra difícilmente servirían para conciliar los ánimos”.

La primera edición latina la llevó a cabo otro dominico, Antonio de la Peña, “impulsor de la observancia de la Orden de Predicadores en Castilla e inquisidor del círculo de Cisneros,” y se publicó en Sevilla en 1500 en la imprenta de “Estanislao Polono, uno de los impresores más prestigiosos del momento” (Ferrero Hernández, 2015: 540). La publicación de una obra nacida en un contexto parecido al de la época posterior a la conquista de Granada es la que justificaría dicha edición, pues respondería a los intereses de la clase dirigente y de los Reyes Católicos:

El contexto de la obra de Riccoldo ha de situarse en el complejo tiempo del fin del movimiento cruzado, que tuvo su punto álgido con la caída de Acre (1291), lo que supuso el fin de las aspiraciones cristianas a permanecer en Tierra Santa, hecho que provocó una estrategia de propaganda política de renovado rechazo al islam, a la que podría adscribirse la *Improbatio*. Y tal vez esta misma circunstancia haría oportuna la obra de Riccoldo a los intereses de la política y de la iglesia de Granada de 1500- 1501, por sus bien formulados argumentos.

Este comienzo de la obra del florentino ya de la medida de cuáles son las intenciones que motivan su creación en palabras de su traductor español (1501:2v):

[...] Viendo yo Fray Ricoldo frayle muy pequeño de la orden de los predicadores las malicias y engaños de este malvado [Mahoma], e aviendo compasión de tanta dañación de las animas convertí mis pensamientos en la ley de Dios y en sus mandamientos. E como passase los mares e desiertos e viniese a una muy famosa cibdad de moros que llaman Valdado [Bagdad], a donde esta un su estudio muy general e famoso, aprendi en el no solamente la lengua araviga mas aun sus letras para que en oportuno tiempo me pudiese aprovechar dellas. Y leyendo con mucha diligencia la su ley y scripturas e disputando e comunicando con los sus alfaquies e maestros, las cosas della conoci e halle por esperiencia muy clara mente la falsedad de su ley e maldad. [...] agora principalmente es mi intencion, confiando en la soberana verdad, contradezir e destruir las principales suziedades e falsedades de aquella maldita e descomulgada ley, e dar materia e manera a mis hermanos e proximos fieles, como mas ligeramente puedan convertir e revocar a la verdadera creencia a los que estan engañados de aquella seta. (Reprobacion del Alcoran, f. 2v.)

Esta no sería, en realidad, sino una de las obras de apología del Cristianismo que Montecroce escribió, en las que propone un método de polémica anti-musulmana que se convertiría en Europa “en una referente para argumentar desde la perspectiva teológica contra el Corán y contra Mahoma, a saber, el conocimiento del medio islámico y de la lengua árabe, así como el hecho de encaminar su polémica a la predicación basada en la irracionalidad de las creencias islámicas” (cf. Ferrero Hernández, 2015: 538), es decir, con argumentos muy parecidos a los de los predicadores dominicos españoles en Indias: conocimiento de las religiones y lenguas indígenas que permitan demostrar de forma más fehaciente la

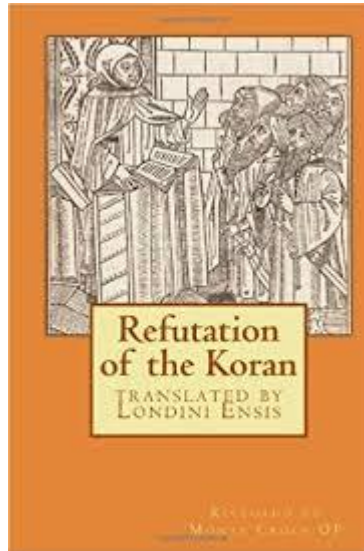
superioridad de la religión cristiana frente a la del evangelizado. Con los musulmanes, los cristianos se enfrentaban a una más de las terribles épocas oscuras en las que el enemigo debía volver a ser derrotado, como podemos leer de nuevo en la traducción española, como asimismo destaca Ferrero Hernández (2015: 538-539):

La *Improbatio* (...) clama contra las iniquidades y las falsedades que atenazan a la iglesia militante, a las que sólo la voluntad divina pondrá fin. Riccoldo recuerda la llegada de Constantino que puso fin a la atroz persecución de los paganos, aunque, tras ese tiempo de victoria, llegó un segundo período de oscuridad para el cristianismo, en el que surgió el dragón terrible de la herejía, vencida por las obras de los santos. Pero, se ha originado una tercera pestilencia, cuya peor tribulación continúa extendiéndose en el tiempo de Riccoldo y no cesará hasta que no llegue el auxilio divino, porque un hombre malvado, lujurioso y obsceno, Mahoma, por consejo del diablo, padre de la misma mentira, compuso una ley, mendaz y abominable, el Alcorán, diciendo que es ley de dios (*Reprobacion del Alcoran*, f. 2r).

Es lo mismo que afirma el editor (¿también traductor?) del texto latino, Antonio de la Peña, que explicaba en el proemio de la obra, que “movido por el afán evangelizador se había propuesto redactar una obra encaminada a llevar al redil de Cristo a los musulmanes, ovejas descarriadas que pastan hierbas pestíferas, pero, cuando estaba empezando a escribirla, ayudado por la divina clemencia, encuentra la obra de Riccoldo y pone todo su empeño en darla a la imprenta” (Ferrero Hernández, 2015: 539), es decir, que encuentra escrito todo lo que él mismo deseaba expresar. Es muy interesante que la edición contiene una xilografía en la que se observa a un fraile disputando con unos musulmanes y que será “reutilizada en ediciones posteriores de la obra de Riccoldo, tanto hispanas como europeas, como la edición veneciana, pero también (...) se usará para ilustrar el Catecismo de la doctrina cristiana del dominico fray Pedro de Feria, encaminado a la evangelización de los indios” (cf. Ferrero Hernández, 2015: 540). De nuevo una fuerte relación entre la evangelización de sarracenos e indios, en esta ocasión, en el seno de la misma obra. Esta es la xilografía, que, efectivamente, podemos encontrar asimismo en la portada de la traducción inglesa de la obra:



Impbatio. alcoramí



3. ¿Una traducción dominica?



3.1. Una vieja polémica

Como explicábamos en nuestro artículo (en prensa) sobre la lengua mame “Las ‘gramáticas’ sobre la lengua mame de Jerónimo Larios y Diego de Reynoso (1607)”, queda patente la confrontación entre los misioneros españoles en Indias de dos formas de “traducir” los vocablos que estos deseaban que los indígenas aprendieran a través de sus gramáticas y vocabularios: la resemantización en el caso de la mayoría de los términos, es decir, aquellos conceptos que son comunes a cualquier religión, y los neologismos para aquellos vocablos específicamente católicos, como son IGLESIA, MISA, SANTO, CRUZ o, incluso, la voz DIOS.

Precisamente fue este último término el de mayor objeto de controversia entre las órdenes destinadas en el continente americano, especialmente la franciscana y la dominica a propósito de su traducción (o no) a las lenguas indígenas, como también expresaba García Ruiz (2007)⁴ y recogíamos en nuestro trabajo arriba citado profundizando en las motivaciones que se podrían encontrar tras dichos posicionamientos teológico-traductológicos:

(...) la posición de los franciscanos con la crítica correspondiente [a los franciscanos era]: «Uno de esos yerros era que a los indios se les predicaba debajo de este nombre Dios; y no por el nombre que significaba 'Dios' en su lengua. La razón que para ello daban los padres franciscanos era: porque como veían que los ídolos no eran dioses y que aquellos que los indios decían que eran sus dioses eran tales como Júpiter y Venus, etc.; daban el nombre que los indios atribuían a Dios al demonio; y hacían que cuando le nombraban le escupiesen; y decíanles que debía adorar a un solo Dios y que aquel no era ni piedra ni palo, etc. Como si para mayor declaración dijésemos que predicaba San Pablo en Roma que todos los dioses eran demonios, que solamente había que adorar a *theos*, y que aquel no era más que uno, y que Júpiter, aunque era dios, no era *theos*. Y como los indios no formaban concepto de lo que significaba esta palabra 'Dios', andaban desatinados porque no podían concebir que Dios en romance [en castellano] significaba su propio vocablo en la lengua de Guatemala».

A esta posición contraponen, en un segundo momento, el fundamento de la posición de los dominicos: «Para quitar esta confusión, los padres dominicos nombraban a Dios por el propio vocablo del indio, y negándolo a todos los ídolos, sólo lo daban al verdadero Dios, lo cual no querían admitir los padres de San Francisco».

(...)

El fondo del problema radicaba en que los franciscanos —nominalistas, escotistas y voluntaristas— enraizaban su teología en el nominalismo filosófico, que sostenía que la naturaleza de los términos se articulaba a partir de la oposición *res-vox*: por una parte, la «cosa» significada, y, por otra, el «término», la palabra que la significaba. Ello implicaba que la oposición entre «cosas» y «términos» constituía un nivel de referencia y articulación del propio proceso de conocimiento.

(...)

Es en este sentido que nos interrogamos hoy: ¿el problema era simplemente nombrar o se planteaba también sobre formas específicas de nominación? Si bien la posición que enfrentó a las dos órdenes fue «traducir o no traducir» a las lenguas indígenas la terminología más sensible —teológica y filosóficamente hablando— de las representaciones cristianas, hoy cabe concluir que versaba también sobre qué traducir y a partir de qué referentes. En algunos casos, los misioneros intentaron analizar las implicaciones conceptuales en el interior del sistema cultural; en otros, se interesaron por la terminología *cakchiquel* para describir procesos y representaciones que correspondían al catolicismo ibérico, pero que, en la mente indígena, no tenían equivalente alguno. Tal es el caso, por ejemplo, de «pecado original».

Es decir, que, como mencionábamos anteriormente, los dominicos preconizaban un mayor acercamiento no solo a la lengua sino también a la religión del indio, y de ahí que prefirieran trasvasar la terminología cristiana a la lengua indígena frente a la posición de los franciscanos, que abogaban por mantener en castellano conceptos básicos totalmente desconocidos o sin equivalente en las

⁴ Cf. <http://www.traduccionliteraria.org/1611/art/garciaruiz.htm#>

religiones indígenas, tales como Dios, Santo o Pecado original, un posicionamiento que asimismo parecen haber seguido los misioneros de la Orden de la Merced, como Diego de Reinoso con su *Vocabulario de la lengua mame*, en la que, como veíamos, se mantenían sin traducir a la lengua indígena varios vocablos, entre ellos, el controvertido “Dios” o “Iglesia”.

3.2 La traducción de *Reprobación del Alcorán*

Carmina Ferrero Hernández describe así la publicación de la traducción española de la excepcional obra de Montecroce (2015: 540), incluida la referencia a la que antes aludíamos a una xilografía de la predicación dominica:

Un año después de la edición del texto latino de la *Improbatio*, se edita la *Reprobación del Alcorón*, que contiene únicamente la obra, sin proemio a la edición, precedida de un grabado en el que se ve a un dominico disputando con un grupo de sarracenos, también, aunque el trazo es mucho más simple que en el caso de la *Improbatio* de 1500. La anotación final nos indica lo siguiente:

Aquí acaba la impugnación de la maldita seta de Mahoma que es el Alcoran, romançada por un religioso de la Orden del bienaventurado Sant Jeronimo y empremida en Sevilla por dos alemanes compañeros [Magno Herbst y Juan Pegnitzer]. Anno de M.D y uno. Vista y aprovada y dada licencia de que se emprima. R. Protonotarius. Et archidiaconus de reyna (*Reprobacion del Alcoran*, 1501: f. 44r).

Concluye la edición con un grabado con el escudo de los Reyes Católicos, con el lema “Tanto monta”, lo que hace de este texto una clara alusión a la política de los monarcas. La traducción parece realizada sobre el texto latino de la *Improbatio*, a partir de su edición impresa, como observamos a lo largo de todo el texto.

Como acabamos de leer, Ferrero Hernández aventura incluso que pudiera tratarse de una traducción del propio Talavera, “(...) quien habría encontrado también, como Antonio de la Peña, material para encaminar la catequesis de los musulmanes, material elaborado de forma organizada que permitiría una fácil estructura para formar predicadores” (Ferrero Hernández, 2015: 541), palabras en las que de nuevo encontramos una relación entre la *Reprobación* y la predicación en Indias. Ferrero Hernández termina de justificar con estas palabras (2015: 542) la elección de la obra de Riccoldo como fuente para esa catequización que luego se extendió a tierras americanas:

(...) aunque los cristianos necesitaban textos islámicos como base para su refutación, se evita y se destruye su producción libraria, por lo que se requiere otro tipo de fuentes que sirvan como repositorio para articular la predicación. Es precisamente entonces cuando se edita por vez primera la obra de Riccoldo, que se traduce al año siguiente al castellano, la una auspiciada por Antonio de la Peña y la otra, posiblemente, por Hernando de Talavera. ¿Por qué Riccoldo? La explicación de Antonio de la Peña en su proemio a la *Improbatio* es harto elocuente, como veíamos antes, así, tal y como había venido ocurriendo en tiempos anteriores.

3.3 ¿Una traducción con patrones dominicos?

Aunque profundizaremos en próximos trabajos en los aspectos teológico-doctrinales del texto, que, tras el citado prólogo de su editor, Antonio de la Peña, se encuentra dividido en 17 capítulos, traemos aquí como muestra un fragmento de la traducción del capítulo XII, el titulado “Capítulo segundo: qué manera habemos de tener con los moros en la disputación”, que sigue a un primero dedicado a señalar los principales defectos de la ley islámica (“Capítulo primero, en el cual están los principales errores de aquella ley de maldad”), el cual quizá puede hacernos comprender las razones de su elección como texto de polémica anti-musulmana para ser editado y traducido en tanto en cuanto su argumentario religioso permitiera trasladar sus doctrinas a Indias para ser utilizado con fines evangelizadores, especialmente por parte de los frailes dominicos. Dicho “Capítulo segundo” dice así:

Capítulo segundo: qué manera habemos de tener con los moros en la disputación. Lo segundo debemos saber qué manera se debe tener con los moros en la disputación. Para lo que es de notar que los moros son muy curiosos y deseosos no de creer que de oír las cosas de nuestra santa fe católica, y mayormente las cosas que atañen al misterio de la Santa Trinidad, y al misterio de la encarnación de nuestro redentor. Mas porque estas cosas sobrepujan el entendimiento humano, no las quieren creer ni por el consiguiente las pueden entender. (...) Si no creyéredes primeramente, no podrás entender los misterios de la fe. E aún no quiere creer estas cosas de la fe católica, antes burlan dellas, porque son del todo contrarias al su Alcorán, el que ellos afirma ser palabras de dios y ley divina. E por los tales es dicho en los proverbios de Salomón. No recibe el loco las palabras de prudencia, salvo si le dices lo que en tu corazón piensa. Y aún no se debe poner ante ellos las santas palabras, porque no sea como piedras ociosas antes puertos derramados; mas principalmente debemos trabajar deles demostrar como tu ley es muy vana... (*Reprobación del alcorán*, f. 6r).

Como vemos, aunque se le recrimina su falta de fe cristiana y la creencia en la “mala” religión, se insta al fraile a convencer al infiel de forma pacífica y argumentada sobre las virtudes de una religión, la cristiana, considerada superior. Es cierto que los restantes 15 capítulos del tratado están dedicados a desglosar esos defectos de la “ley de maldad”, pero creemos que es clave el hecho de que antes que nada se considere al moro, al musulmán, como alguien con quien disputar sobre religión, aunque finalmente se considere que su religión es claramente inferior frente a la cristiana. Este hecho, esa cualidad dialoguizante del texto es lo que, en nuestra opinión, provocó que fuera ordenada traducir por un fray Hernando de Talavera en plena disputa con el cardenal Cisneros por las formas de evangelizar a musulmanes y judíos, de forma que permitiera a los misioneros españoles, especialmente a los dominicos, evangelizar a los indios considerándolos, en primer lugar, como disputantes sobre religión, y ya solo en segundo lugar como infieles.

4. Conclusiones

Creemos poder concluir que el texto de Riccoldo da Montecroce, en su versión castellana de 1501, constituye una suerte de tratado anti-musulmán cuyo espíritu, claramente posicionado frente al infiel, está, al mismo tiempo, inclinado a una suerte de “diálogo” interreligioso que pueda permitir al misionero demostrar, no imponer, la superioridad de la religión cristiana frente a la musulmana (o judía). Creemos asimismo que fue un texto muy conocido en la época que se editó en latín y tradujo al castellano, no por casualidad, en aquellos años, en una época convulsa, en la que se editaron (y tradujeron a varias lenguas) algunos otros tratados anti-musulmanes, tanto por encontrarse las autoridades españolas en plena culminación del proceso de Reconquista (aunque aún se prolongaría algunos años más), como por encontrarse inmerso en tremendas polémicas sobre las formas de evangelizar al indio, especialmente entre las principales órdenes misioneras, la dominica y la franciscana, por lo que este texto podía constituir asimismo una suerte de texto “pacificador”, con argumentos catequísticos más objetivos con los que los frailes españoles pudieron partir a tierras americanas no solo seguros de la superioridad de la religión cristiana, sino también más conscientes de su necesidad de disputar con el indio cuestiones religiosas.

Referencias bibliográficas

- Burmann, T. “Contra legem Saracenorum”, en: *Christian-Muslim Relations 600-1500*, David T. (ed.): http://dx.doi.org/10.1163/1877-8054_cmri_COM_26269 (Última consulta 25 de julio 2017).
- García Ruiz, J. (1992). “El misionero, las lenguas mayas y la traducción. Nominalismo, tomismo y etnolingüismo en Guatemala”, *Archives des sciences sociales des religions*, vol. 77, núm. 1, reproducido en la *Revista de la historia de la traducción*, 2007, 1 y disponible online en <http://www.traduccionliteraria.org/1611/art/garcia Ruiz.htm#>
- Ferrero Hernández, C. (2011). “Difusión de las ideas islámicas a partir del *Liber de doctrina Mahumet*”, en Prieto Entralgo, C. (ed.), *Asturiensis Regni Territorium, Documentos y estudios sobre el período tardorromano y medieval en el noroeste hispano*, III, Oviedo, Universidad de Oviedo, 191-204.
- Id. & Gómez Llauger, N. (2013). “Polémica y razón cristiana en el *Zelus Christi contra Iudeos, sarracenos e infideles* de Pedro de la Cavallería”, *Iberia Judaica*, Asociación Hispana de Estudios Hebraicos, volumen V, Miscelánea judaica catalana *Judaic Catalan Miscellany*, pp. 195-205.
- Id. (2015). “De la *Improbatio Alcorani* a la *Reprobacion Alcoran* de Riccoldo da Montecroce, o la fortuna hispana de un texto apologético”, en: Muñoz García de Iturrospe & Carrasco Reija, L. (eds.), *Sociedad de Estudios Latinos Universidad Complutense de Madrid*, pp. 537-543.

- Ianuzzi, I. (2011). “Evangelizar asimilando: la labor catequética de Fray Hernando de Talavera hacia los moriscos”, *Áreas. Revista internacional de ciencias sociales*, 30 (número especial: Los moriscos y su expulsión: nuevas problemáticas), 41- 50.
- Riccoldus F. (1500), *Improbatio Alcorani*. de la Peña, A. (ed.), Sevilla, Estanislao Polono.
- Riccoldo F. (1501), *Reprobacion del Alcoran*, Sevilla.
- Wild, Stefan (1996), *The Qur'an as Text*, Leiden, E.J. Brill.